COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 026-2024-CAFED/GG

Callao, 22 marzo del 2024

VISTO:

Informe N° 000134-2024-CAFED/SGL de fecha 20 de febrero de 2024; Memorando N° 000248-2024-CAFED/GA de fecha 27 de febrero de 2024; Informe Nº 00031-2024-CAFED/GAJ de fecha 04 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29626, literal m) de la Vigésima Novena Disposición Final Transitoria de la Ley de Presupuesto 2011, se crea al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, que es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad a los alcances del marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 43.1, artículo 43; el órgano a cargo de los procesos de selección se debe encargar de la preparación, como la conducción y la realización del proceso hasta su culminación; cabe precisar que la norma establece también que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Asimismo, el marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 43.2, artículo 43; establece que la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores de Consultore Individuales, la Entidad designara un "Comité de Selección" para cada procedimiento; mientras que el OEC tendrá a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, precisando la norma que, la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la Entidad tiene la potestad de designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa: 1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al

órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)"

El artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Mediante Informe N° 000134-2024-CAFED/SGL de fecha 20 de febrero de 2024, el Sr. Walter Milton, Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística del CAFED, solicita al Gerente de Administración, la designación de su persona como OEC, para conducir los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, durante el periodo 2024.

Con fecha 27 de febrero de 2024; la Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 000248-2024-CAFED/GA, solicita opinión técnica sobre la procedencia o no de la designación del Subgerente de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir los procedimientos de selección: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, durante el periodo 2024.

Que, mediante Informe Nº 00031-2024-CAFED/GAJ de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que resulta procedente emitir el acto resolutivo por parte de la Gerencia General del CAFED, aprobando la designación del Sub Gerente de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC del CAFED para conducir los procedimientos de selección: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, durante el periodo 2024; ello, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) artículo 35 de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED ; necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Subgerente de Logística** como **Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)** del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED, para conducir los siguientes procedimientos de selección de bienes y servicios: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, durante el periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones designado para la conducción de los procedimientos de selección indicados en el artículo primero, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración realice todas las acciones que sean necesarias para la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED